



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 19 de Enero de 2010	Características	114212816
Año XCI	Permiso	0341083
No. 6	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 085/SE/18-12-2009, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO GENERAL DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.....	4
ACUERDO 086/SE/18-12-2009, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES DE FORMA A LOS PARÁMETROS PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS RELATIVOS A LOS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA.....	8
ACUERDO 087/SE/18-12-2009, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE DEBE AJUSTAR EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PRESIDENTES	

Precio del Ejemplar: \$13.22

CONTENIDO

(Continuación)

Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, ASÍ COMO EL FORMATO RELATIVO A DICHA EVALUACIÓN.....	23
---	-----------

AVISO 009/SE/18-12-2009, RELATIVO A LAS FECHAS LÍMITES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.....	35
---	-----------

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de edicto exp. No. 263-2/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
---	----

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Sor Juana Inés de la Cruz S/N de Tixtla, Gro.....	36
---	----

Primera publicación de edicto exp. No. 746/2008-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, pro- movido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
--	----

Primera publicación de edicto exp. No. 567-3/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
---	----

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 58/2008-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	38
---	----

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 187/2004-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 14/2009-II, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 069/2009-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro..	40
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 33/2005-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro..	40
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a Propietarios o Fideicomisarios de Condominios Galeón y Velero en Acapulco, Gro..	42
Publication of Notice of a General Ordinary Meeting of all Property Owners Condominium Galeon y Velero in Acapulco, Gro.....	43
Publicación de Aviso de Fusión y Balances Generales de las Empresas Cresta Acapulco, S.A. de C.V. y Furia Motors Acapulco, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	44
Publicación de Aviso de Fusión y Balances Generales de las Empresas Torre de Babia, S.A. de C.V., Inmobiliaria Alufemar, S.A. de C.V., Paradores de Tabasco, S.A. de C.V., Inmobiliaria Turística Costa de Guerrero, S.A. de C.V., Hoteles e Inmuebles del Pacífico, S.A. de C.V., Caridiaz, S.A. de C.V., Hotel Paraíso Zacatecas, S.A. de C.V., Impulsora San Antonio, S.A. de C.V., Operadora Agua Clara, S.A. de C.V., y Turística Paraíso, S.A. de C.V., en México, D.F.....	47

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 085/SE/18-12-2009, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO GENERAL DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

A N T E C E D E N T E S

1.- Por decreto número 571 de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 1 de enero de 2008, se aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

2.- Que los artículos tercero, cuarto y quinto transitorios de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establecen:

"**TERCERO.** Los archivos bienes y recursos del Consejo Estatal Electoral, pasarán al Instituto Electoral del Estado de Guerrero".

"**CUARTO.** El Consejero Presidente y el Secretario General del Consejo General del Instituto, tan pronto se instale éste, procederán a recibir los archivos, bienes y recursos a que se refiere el artículo anterior. Asimismo adoptarán las medidas necesarias para iniciar la puesta en funcionamiento del Instituto Electoral del Estado, en los términos establecidos en la presente Ley".

"**QUINTO.** El Consejo General del Instituto Electoral, dictará las bases para regular la incorporación del personal que haya sido transferido al Instituto incluidos los propios consejeros electorales estatales, así como contratar y reclutar provisionalmente al personal de nuevo ingreso que sea necesario. En todo caso se respetarán los derechos laborales del personal transferido, quienes gozarán de las mismas condiciones que tenían antes de su transferencia".

3.- Mediante acuerdo 028/SE/29-04-2008, se aprobó el Estatuto del servicio Profesional Electoral vigente; mientras que por acuerdo 142/SE/30-12-2008, se reformó el Estatuto referido, mismo que incorporó la figura del Catalogo de Puestos.

4.- Coadyuvando con las

atribuciones de la Dirección de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el Presidente de la Comisión del Servicio Profesional, remitió a la referida Dirección el Catalogo General de Cargos y Puestos del IEEG, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en su artículo 86 párrafo primero, disponen en esencia que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores; que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

II. Que el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto por el artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, tiene, entre otras, las atribuciones de vigilar el cumplimiento de la Legislación Electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y fijar las políticas y los programas generales del Instituto Electoral.

III. Que el artículo 103 de la ley de la materia establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones entre las que se encuentra la del Servicio Profesional Electoral, misma que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la referida ley tiene entre otras atribuciones vigilar el proceso de evaluación de los integrantes del Servicio Profesional Electoral; proponer las políticas para su formación y evaluación, y vigilar el cumplimiento por el Secretario General de la normatividad que regula el referido Servicio Profesional.

IV. En ese mismo tenor, los artículos 100 y 102 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen como atribuciones de la Presidencia y Secretaría General del Instituto Electoral en materia del Servicio Profesional: proponer al

Consejo General el nombramiento de los directores previo cumplimiento del procedimiento previsto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral; proponer la creación de nuevas Direcciones o Unidades Técnicas; **evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral**; proveer a los órganos electorales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, establecer, planear, organizar, coordinar y desarrollar el servicio profesional electoral conforme al estatuto del mismo e informar a la Comisión del Servicio Profesional Electoral y la Junta Estatal y al Consejo General del Instituto sobre la operación del Servicio Profesional Electoral.

V. A su vez el artículo 122 de la ley de la materia dispone como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en materia del servicio cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del servicio, llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal que formará parte del servicio, así como la evaluación, promoción, ascenso, incentivos y sanciones; diseñar y ejecutar los programas de capacitación del servicio, formular, diseñar e implementar los planes, programas, estrategias y líneas de acción para la profesionalización del personal de carrera. **Elaborar el proyecto de manual de organización y el**

catalogo de cargos y puestos del Instituto Electoral y someterlo a consideración del Presidente del Consejo General, para que si éste lo considera conveniente lo someta para su aprobación al consejo General.

VI. Que la Presidencia del Consejo General recibió de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, la propuesta de catalogo general de cargos y puestos del personal del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, misma que como ha quedado asentado en los antecedentes elaborara la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

VII. En ese mismo tenor, y una vez analizado el contenido del Catalogo general de cargos y puestos del personal del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, se desprende en lo general que el mismo es congruente con la normatividad vigente en materia del Servicio Profesional Electoral, así como con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y los acuerdos emitidos al respecto por el Consejo General. No obstante lo anterior y a fin de que dicho catalogo esté en condiciones de ser sometido al Consejo General para su aprobación en su caso, resulta procedente formular las adecuaciones que se consideraron procedentes, ello para hacerlo coherente con el recién aprobado Reglamento Interno del

Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

VIII. El contenido del catalogo general de cargos y puestos del personal del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, incluye, desglosa y prevee una mayor especialización y/o profesionalización del personal de la función directiva y técnica, se incorpora una reconversión de los nombres de los cargos para hacerlos congruentes con el contenido del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y el Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, se establecen niveles para iniciar y desarrollar un servicio civil de carrera en la materia, se contempla al personal administrativo como parte integral de los cargos y puestos, se desarrolla una amplia descripción del puesto, el perfil que debe tener el titular, los requisitos que debe cumplir para el puesto, se describen sus relaciones de coordinación con las diversas áreas afines, se establecen cuales son los productos o servicios que debe generar cada cargo o puesto, así como las actividades a desarrollar, concluyendo con las responsabilidades de cada cargo o puesto.

IX. No debe pasar desapercibido el que el Presupuesto de Egresos de 2009, está próximo a concluir, por lo que resulta pertinente aclarar que la nueva propuesta de organización y la implementación del catalogo de

cargos y puestos del Instituto Electoral que se plantea, por cuestiones de carácter eminentemente administrativas, no podrá implementarse de inmediato, sino que esta tendrá que ponerse en práctica a partir del año 2010, ello en un afán de no contrariar los contenidos del presente presupuesto de egresos.

Con base en lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 párrafo segundo de la Constitución Política Local, 99 fracciones I, y LXXV, 102 fracciones XXXIX y XL, 103 fracción VII y 112 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, emite el presente

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el **Catálogo general de cargos y puestos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero**, que se anexa al presente y forma parte del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General y a la encargada de la Dirección de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a fin de que, bajo la vigilancia de los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral y de la Junta Estatal del Instituto Electoral, provean la implementación del catalogo general de cargos y puestos del personal del Instituto Electoral del Es-

tado de Guerrero.

TERCERO. La implementación del manual de organización y el catalogo de cargos y puestos del Instituto Electoral deberá implementarse a partir del primero de enero de dos mil diez.

CUARTO. Publíquese la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos en la Décima Sesión Extraordinaria, celebrada el día dieciocho de diciembre del año dos mil nueve.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
Rúbrica.

ACUERDO 086/SE/18-12-2009, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES DE FORMA A LOS PARÁMETROS PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS RELATIVOS A LOS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha veintiocho de febrero del año dos mil, el anterior Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo que establece los Parámetros para la imposición de multas a los Partidos Políticos relativos a los informes anuales y de campaña, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 18, de fecha tres de marzo del año dos mil, en el cual se establecieron los conceptos y las multas en salarios mínimos, a que podían hacerse acreedores los partidos políticos por incurrir en conductas que contravinieran la normatividad electoral y el reglamento relativo a la fiscalización de sus recursos económicos que como prerrogativas les otorga la Ley de la materia.

2. Con fecha veintiocho de Junio del año dos mil siete, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó por unanimidad de votos, el Reglamento de Fiscalización sobre el Origen, Monto, Aplicación y Control de los Recursos de los Partidos Políticos

y Coaliciones, acreditados ante el Consejo Estatal Electoral, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 57, de fecha diecisiete de julio del año referido, mismo que fue modificado mediante sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de fecha diez de abril del año dos mil ocho.

3. Mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado de Guerrero de fecha veintiocho de diciembre de dos mil siete, se reformó y adicionó el artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, extinguiéndose el Consejo Estatal Electoral y dando lugar a la creación del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, como organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

4. Dicha reforma dio lugar a la creación de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, por decreto del veintiocho de diciembre del dos mil siete, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día primero de enero de dos mil ocho.

5. La citada Ley estableció en sus artículos transitorios, la abrogación del Código Electoral del Estado de fecha treinta

de abril de mil novecientos noventa y dos; a su vez, el artículo Décimo Segundo transitorio estableció que inmediatamente después de la entrada en vigor de la nueva legislación electoral, se debería actualizar la normatividad reglamentaria interna del órgano recién creado ajustándola al nuevo marco legal.

6. En congruencia con lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en uso de su facultad reglamentaria, a partir de la entrada en vigor de la Ley Electoral ha generado en forma sucesiva una serie de disposiciones administrativas que regulan desde su organización interna, hasta la creación, funcionamiento y atribuciones de los partidos políticos; pasando por las relativas a los procesos internos de selección de candidatos y el proceso electoral propiamente dicho.

7. En seguimiento a la facultad reglamentaria de éste Instituto Electoral a través la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, la Dirección Ejecutiva Jurídica y la Unidad Técnica de Fiscalización; analizaron y revisaron los parámetros que se han venido utilizando para la aplicación de multas a los partidos políticos en sus diversos informes, concluyendo en la emisión de una propuesta que sea acorde con las nuevas disposiciones que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electora-

les del Estado.

Conforme a estos antecedentes y

C O N S I D E R A N D O

I. De conformidad con lo que establecen los artículos 25 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 86 de la Ley Electoral Local; disponen que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como, de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios; en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos.

II. El artículo 103 de la Ley de la Materia, determina que el Consejo General del Instituto integrará de manera permanente las siguientes Comisiones: Fiscalización y Financiamiento Público; Prerrogativas

y Partidos Políticos; Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; De Administración; De Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; Del Servicio Profesional Electoral; y Del Registro Federal de Electores y de la Cartografía Electoral.

III. Los artículos 25 de la Constitución Política Local y 41 fracción VII de la Ley Electoral Local, establecen que los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al poder público; de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

IV. De la misma forma, el artículo 43 fracción XXII de la Ley Electoral mencionada, señala que los partidos políticos tienen la obligación de aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, así como para sufragar los gastos de campaña.

V. El artículo 60 de la Ley en mención, obliga a los partidos políticos o coaliciones a presentar ante la Comisión de Fiscalización y Financiamiento

Público, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas que en dicha disposición se señalan.

VI. De conformidad con lo que establece el artículo 330 de la Ley de la materia, los partidos políticos, sus dirigentes, miembros o simpatizantes, con motivo de irregularidades en la administración y aplicación de recursos aprobados y liberados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, pueden ser sujetos de imposición de las sanciones siguientes: a). con amonestación pública; b). con multa equivalente de cincuenta a cinco mil días de salario mínimo vigente en esta capital del Estado; c). con reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el periodo que señale la resolución; d). con la suspensión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda por el periodo que señale la resolución; e). con la suspensión de su registro o acreditación como partido político en el Estado; f). con la cancelación de su registro como partido político; g). con la pérdida del derecho del infractor a ser registrado como candidato o si está registrado su cancelación; y h). a la cancelación del procedimiento tendente a la obtención del registro como partido polí-

tico estatal.

VII. El párrafo segundo del precepto referido y 332 establecen que para la individualización de las citadas sanciones, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

1. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;
2. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
3. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
4. Las condiciones externas y los medios de ejecución;
5. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
6. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

VIII. A efecto de brindar mayor certeza a los partidos políticos y sus militantes en el

manejo y uso de los recursos públicos destinados a su organización y funcionamiento, este Consejo General considera procedente especificar las conductas en que éstos pueden incurrir; así como, la posible sanción consistente en la multa que puede ser impuesta a los sujetos infractores cuantificada en salarios mínimos vigentes en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, conductas que pueden ser derivadas de la revisión de sus informes anuales y de campaña electoral.

Lo anterior no obsta para que la imposición de sanciones derivadas de conductas no previstas expresamente por las modificaciones que se aprueben, se realice mediante la aplicación de la sanción que corresponda al concepto que por analogía se adecúe al caso concreto.

Asimismo,, una vez analizados los parámetros aprobados por el extinto Consejo Estatal Electoral, el Consejo General de este Instituto, determina adecuarlos conforme a las nuevas disposiciones de la Ley Electoral.

IX. Tomando en consideración los criterios antes precisados y como resultado de los estudios que abarcaron tanto los aspectos legales como los técnicos-contables, la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, la Dirección Ejecutiva Jurídica y la Unidad Técnica de Fiscalización, conforme

a las atribuciones que la Ley les confiere y en cumplimiento al artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley de la materia, presentaron un proyecto de modificación a los Parámetros para la aplicación de multas a los partidos políticos relativos a los informes anuales y de campaña, en que pueden incurrir los partidos políticos y las coaliciones con motivo del uso y manejo de los recursos públicos que les sean destinados. Dichos parámetros se ajustan a los lineamientos previstos por la Ley Electoral Estatal y al Reglamento de Fiscalización de este Instituto, por lo que este Consejo General considera procedente aprobarlos en sus términos, mismos que se adjuntan al presente para todos los efectos a que haya lugar.

En base a los considerandos que anteceden y con fundamento en lo previsto por los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 41, 43, 59, 60, 90, 98, 99 fracciones I y LXXV, 103, 106, 330 y 331 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado ha determinado emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones de forma a los Parámetros para la aplicación de multas a los partidos políti-

cos relativos a los informes anuales y de campaña, mismos que se adjuntan al presente para sus efectos procedentes.

EL SECRETARIO GENERAL.
LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
Rúbrica.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos los Parámetros para la imposición de multas a los partidos políticos relativos a los informes anuales y de campaña, aprobados por el extinto Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil siete, en lo que se oponga a las modificaciones aprobadas.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado el día dieciocho de diciembre del año dos mil nueve.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Parámetros para la aplicación de multas a los partidos políticos relativos a los informes anuales y de campaña.

CONCEPTO	Multa en salarios mínimos
1. No contar con un Órgano Interno encargado de la obtención y administración del patrimonio y recursos financieros, así como de la presentación de los informes anuales, de precampaña y de campaña.	50 a 200
2. No notificar o ratificar durante los primeros quince días de cada año, ante la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, el nombre del o los responsables del Órgano Interno que se encargará o encargarán de las finanzas del partido, así como los cambios que realicen durante el transcurso del año.	50 a 200
3. No notificar, dentro del término que marca el reglamento, ante el Instituto Electoral del Estado sobre las modificaciones que se presenten en su estructura organizacional y su manual de operación.	50 a 200
4. No separar en forma clara los registros contables de los ingresos que se obtengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo.	50 a 200
5. No contener las firmas, en toda la documentación contable, de las personas que elaboran, revisan y autorizan la misma.	50 a 200
6. Realizar cortes por mes, en la numeración consecutiva en cuanto a emisión de pólizas de ingresos, egresos y diario.	50 a 200
7. No manifestar en cada uno de los comprobantes de gastos por concepto de refacciones, servicios de mantenimiento y combustible, los datos del vehículo que originó el gasto.	50 a 200
8. No anexar al informe el formato "AACTF"	50 a 200
9. No anexar al informe el formato "BACTF"	50 a 200
10. No registrar contablemente los ingresos que obtengan en efectivo, así como aquellos que se obtenga en especie.	50 a 200
11. No respaldar, con la documentación comprobatoria correspondiente, los ingresos que se obtengan, tanto en efectivo como en especie.	50 a 200

CONCEPTO <i>(continúa)</i>	Multa en salarios mínimos
12. No presentar conjuntamente con su informe respectivo, copia del recibo expedido por concepto de aportaciones de sus militantes.	50 a 200
13. No informar cualquier modificación al listado, montos y periodos dentro de los treinta días siguientes a que se produzca, respecto de las Organizaciones sociales que declaren como adherente o instituciones similares.	50 a 200
14. No respetar los folios de los recibos que expidan por concepto de aportaciones de sus militantes y organizaciones sociales, así como las cuotas que realicen sus candidatos.	50 a 200
15. Presentar recibos por concepto de aportaciones de sus militantes, Organizaciones sociales y candidatos, que no cuenten con los requisitos que indica el formato "RAMOS" Y "RAMOS CEL"	50 a 200
16. Presentar los recibos "RAMOS" Y RAMOS CEL", con errores, borrones y alteraciones.	50 a 200
17. No presentar conjuntamente con el informe respectivo, los controles de folios de los recibos expedidos por concepto de aportaciones de sus militantes, Organizaciones sociales y candidatos, a través del formato "CF-RAMOS" Y "CF-RAMOS-CEL".	50 a 200
18. No llevar un registro, como lo indica el reglamento de fiscalización, de las aportaciones en dinero y en especie de las cuotas obligatorias y extraordinarias de cada afiliado, así como las aportaciones de cada Organización social y de las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte.	50 a 200
19. No sustentar conforme a los formatos "RAS" Y "RAS-CEL", los ingresos que perciban de sus simpatizantes.	50 a 200
20. No llevar un registro contable de las aportaciones que realice cada simpatizante.	50 a 200

CONCEPTO (<i>continúa</i>)	Multa en salarios mínimos
21. No presentar el control de cada uno de los eventos realizados para autofinanciarse como lo dispone el reglamento de fiscalización.	50 a 200
22. No registrar detalladamente las transferencias internas efectuadas por su Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente, en el formato "TI"	50 a 200
23. No presentar conjuntamente con el informe de que se trate, los formatos "PROMP" Y "PROMPI".	50 a 200
24. Presentar documentación comprobatoria de erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas de "Materiales y suministros", "Servicios Generales" e "Inversión", sin autorización por escrito o con las firmas dentro del comprobante que indica el reglamento de fiscalización.	50 a 200
25. No utilizar la cuenta de "gastos por amortizar" como cuenta de almacén, cuando realicen gastos por concepto de propaganda electoral, propaganda utilitaria y de tareas editoriales.	50 a 200
26. No llevar un control de notas de entrada y salida de almacén cuando realicen gastos susceptibles de inventariarse.	50 a 200
27. No llevar un control físico adecuado a través de un kardex de almacén.	50 a 200
28. Presentar documentación comprobatoria por concepto de gastos por servicios personales, que no cuenten con la autorización del responsable del Órgano interno.	50 a 200
29. Presentar recibos "REPAP", que no cuenten con los requisitos que indica el reglamento de fiscalización.	50 a 200
30. Presentar recibos "REPAP", con alteraciones y borrones.	50 a 200
31. No presentar relación, como lo indica el reglamento de fiscalización, de las personas que recibieron reconocimientos por actividades de apoyo político, conjuntamente con el informe respectivo.	50 a 200

CONCEPTO <i>(continúa)</i>	Multa en salarios mínimos
32. No justificar razonablemente los comprobantes de gastos, cuando realicen viajes dentro o fuera del territorio estatal.	50 a 200
33. No presentar relación de proveedores y prestadores de servicios, cuando el importe de las operaciones supere los montos señalados en el reglamento de fiscalización.	50 a 200
34. No presentar conjuntamente con el informe de que se trate, la documentación a que se refieren los artículos 128 y 133 del reglamento de fiscalización.	50 a 200
35. Presentar los formatos que conforman el informe anual, con errores, alteraciones, ilegibles, sin firmas de los responsables, etc.	50 a 200
36. Por cada formato no presentado.	50 a 200
37. No registrar en cuentas de orden los bienes muebles e inmuebles recibidos para su uso o goce temporal.	50 a 200
38. No controlar el inventario de activo fijo como lo indica el reglamento de fiscalización.	50 a 200
39. Presentar estados financieros que no se encuentren avalados.	50 a 200
40. No determinar el valor comercial, como lo indica el reglamento, cuando se trate de ingresos por donaciones de bienes muebles.	50 a 200
41. Presentar fuera del plazo establecido por la ley, el informe trimestral.	50 a 200
42. No utilizar el catálogo de cuentas contable para el registro de sus operaciones que establece el reglamento de fiscalización.	200 a 500
43. No registrar la creación de fondos y fideicomisos ante la presidencia de la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, conforme al artículo 64 fracción d) del reglamento de fiscalización.	200 a 500

CONCEPTO (<i>continúa</i>)	Multa en salarios mínimos
44. No apearse, en el control y registro de sus operaciones, a las Normas de Información Financiera.	200 a 500
45. No requisitar adecuadamente las pólizas cheque, como lo indica el reglamento de fiscalización.	200 a 500
46. No realizar el registro contable manifestado en cada póliza de ingreso, egreso y diario, de manera detallada, que permita identificar la estructura de las cuentas contables que están afectando.	200 a 500
47. No presentar conciliaciones bancarias.	200 a 500
48. No presentar balanzas de comprobación de manera mensual, anual o correspondiente al periodo de campaña.	200 a 500
49. No llevar a través de registros contables las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles.	200 a 500
50. No presentar en campaña electoral, tanto el Partido Político como sus candidatos, un listado de todas y cada una de sus sedes permanentes y de campaña, conforme al artículo 22 del reglamento de fiscalización.	200 a 500
51. No realizar la apertura de la cuenta bancaria a nombre del partido político.	200 a 500
52. No presentar la relación del parque vehicular de su propiedad.	200 a 500
53. No expedir el recibo correspondiente cuando se obtengan aportaciones por parte de sus militantes.	200 a 500
54. No registrar contablemente como activo fijo, los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad, cuando su costo sea superior a cincuenta días de salario mínimo general vigente en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.	200 a 500
55. No documentar adecuadamente las aportaciones que reciban en especie.	200 a 500

C O N C E P T O <i>(continúa)</i>	Multa en salarios mínimos
56. No informar a la Comisión de fiscalización, durante los primeros treinta días de cada año, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones que libremente hayan determinado.	200 a 500
57. No señalar el criterio de valuación utilizado, en cuanto a las aportaciones en especie de sus simpatizantes.	200 a 500
58. No registrar ante la Comisión de Fiscalización los fondos y fideicomisos que hayan creado para allegarse de recursos.	200 a 500
59. No abrir una cuenta bancaria única en la campaña política para Gobernador del Estado.	200 a 500
60. No abrir una cuenta bancaria única para cada campaña política de diputado por el principio de mayoría relativa.	200 a 500
61. No abrir una cuenta bancaria concentradora en el caso de las campañas para la elección de Ayuntamientos.	200 a 500
62. No señalar en el informe de campaña correspondiente, el criterio y bases de prorrateo que aplicaron, en gastos que involucren a dos o más campañas.	200 a 500
63. Realizar la apertura y cancelación de sus cuentas bancarias en campañas electorales, fuera del plazo establecido en el reglamento de fiscalización.	200 a 500
64. No anexar un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, en el informe correspondiente.	200 a 500
65. No realizar un levantamiento de inventario una vez al año.	200 a 500
66. Presentar documentación comprobatoria que no reúna requisitos fiscales, por un monto superior al establecido en el reglamento de fiscalización.	La documentación no se acepta y se impone una multa de 200 a 500

CONCEPTO (<i>continúa</i>)	Multa en salarios mínimos
67. No realizar cheque nominativo, cuando efectúen pagos por montos superiores a 70 salarios mínimos vigentes en la capital del Estado.	200 a 500
68. No conformar y conservar un expediente por cada proveedor y prestador de servicio, como lo indica el reglamento, cuando el monto de sus operaciones supere la cantidad de diez mil días de salario mínimo.	200 a 500
69. Presentar fuera del plazo establecido, el informe de que se trate.	200 a 500
70. No presentar el informe parcial como lo marca el reglamento de fiscalización.	200 a 500
71. Presentar documentación comprobatoria del gasto efectuado, fuera del periodo establecido por el art. 130 del reglamento de fiscalización, cuando se trate de informes de campaña.	La documentación no se acepta y se impone una multa de 200 a 500
72. Presentar documentación comprobatoria de gastos, que no corresponda a los conceptos señalados por el art. 199 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales.	La documentación no se acepta y se impone una multa de 200 a 500
73. Contar con saldos pendientes por comprobar, en su contabilidad, cuya antigüedad sea mayor a un año.	200 a 500
74. No presentar conjuntamente con su informe anual el inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, como lo marca el reglamento de fiscalización.	500 a 1000
75. Realizar transferencia de recursos al Comité Directivo Nacional u Órgano equivalente, o a los Comités Directivos de otros Estados.	500 a 1000
76. No elaborar y presentar conjuntamente con su informe correspondiente, los estados financieros siguientes: el de posición financiera, el estado de ingresos y egresos y el estado de cambios en la posición financiera.	500 a 1000

CONCEPTO (continúa)	Multa en salarios mínimos
77. No depositar en cuentas bancarias los ingresos que obtengan en efectivo.	500 a 1000
78. No manejar la cuenta bancaria de manera mancomunada.	500 a 1000
79. No determinar adecuadamente el valor de registro de los bienes muebles e inmuebles que reciban en comodato.	500 a 1000
80. No conservar la documentación comprobatoria que sustenta los ingresos y egresos, por un lapso de cinco años.	1000 a 2000
81. Recibir aportaciones por parte de Organizaciones sociales que no se encuentren dentro de los registros de la Comisión de Fiscalización.	Se aplicará una multa que va desde el monto de la aportación hasta el doble del monto aportado.
82. Recibir aportaciones por cada persona física o moral, por montos superiores a los establecidos en el art. 56 del reglamento de fiscalización.	Se aplicará una multa que va desde el monto de la aportación hasta el doble del monto aportado.
83. No reportar y registrar como lo indica el reglamento de fiscalización, los ingresos obtenidos por concepto de colectas públicas.	Se aplicará una multa que va desde el monto colectado hasta el doble del monto omitido.
84. Recibir aportaciones de sus simpatizantes por montos superiores al límite que al efecto fije la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	Se aplicará una multa que va desde el monto de la aportación hasta el doble del monto aportado.
85. No reportar los ingresos obtenidos por concepto de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, a través del formato "RENDIFIN" en el informe correspondiente.	Se aplicará una multa que va desde el monto obtenido hasta el doble del monto omitido.

CONCEPTO (<i>continúa</i>)	Multa en salarios mínimos
86. Exceder el límite establecido por el reglamento de fiscalización, cuando realicen pagos a una sola persona física durante el año, por concepto de reconocimiento en actividades de apoyo político.	Se aplicará una multa que va desde el monto excedido hasta el doble del mismo.
87. Exceder el límite establecido por el reglamento de fiscalización, cuando realicen pagos a una sola persona física durante el mes de que se trate, por concepto de reconocimiento en actividades de apoyo político.	Se aplicará una multa que va desde el monto excedido hasta el doble del mismo.
88. Exceder el límite establecido por el reglamento de fiscalización, en la presentación de gastos por concepto de pago de reconocimiento a sus militantes y simpatizantes, en la realización de actividades de apoyo político.	Se aplicará una multa que va desde el monto excedido hasta el doble del mismo.
89. Rebasar el límite establecido como tope de campaña.	Se aplicará una multa que va desde el monto excedido hasta el doble del mismo.

Toda observación no contemplada de manera específica en los parámetros, será susceptible de cuantificarse en salarios mínimos; la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público cuenta con las facultades necesarias para proponer la multa al Consejo General, sustentando su actuación en el artículo 25 párrafo 11 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como en los artículos 330, 331 y 332 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; para ello deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodea la contravención de la norma administrativa.

ACUERDO 087/SE/18-12-2009, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE DEBE AJUSTAR EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, ASÍ COMO EL FORMATO RELATIVO A DICHA EVALUACIÓN.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

C O N S I D E R A N D O

I. De conformidad con lo que establece el artículo 25 párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, contará en su estructura con consejos distritales; de igual manera, contará con órganos de vigilancia.

II. En congruencia con el artículo 25 de la Constitución Local, el diverso 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, refiere que el Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

III. Que en términos de lo que establece el artículo 85 de la Ley Electoral vigente, los fines del Instituto Electoral son, entre otros, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; así como de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

IV. Que para llevar a cabo

las anteriores atribuciones, el artículo 88 dispone en sus fracciones I, II, III, y IV, que el Instituto Electoral contará en su estructura con: un Consejo General; una Junta Estatal; Un Consejo Distrital Electoral en cada distrito electoral uninominal, que funcionará durante el proceso electoral y Mesas Directivas de Casilla.

V. Que con el objeto de atender el propósito de la reforma electoral que derivó en la creación de la Ley Electoral vigente, la integración de los órganos electorales deriva de un procedimiento de selección eminentemente ciudadano, imparcial y dotado de credibilidad a través de una convocatoria que emite el Consejo General, quien realiza una evaluación de los aspirantes para integrar los Consejos Electorales Distritales, el Presidente de estos órganos se selecciona de entre de los Consejeros Electorales.

VI. Que como lo refiere el artículo 126 de la Ley Electoral, en cada una de las cabeceras de los Distritos Electorales del Estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará de la manera siguiente: Un Presidente, cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto, designados por las dos terceras partes de votos del Consejo General del Instituto; un representante de cada partido político, coalición y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz pero sin voto.

VII. Que para integrar los Consejos Distritales en los términos que lo refieren los considerandos V y VI que anteceden, el Consejo General emitió el acuerdo 22/SE/15-04-2008 con el que aprobó la convocatoria conteniendo las bases bajo las cuales fueron electos los Consejeros Electorales Distritales que fueron nombrados en los términos que se dispuso en el acuerdo 039/SE/29-05-2008 de este Consejo General.

VIII. Que como lo refiere el citado artículo 126 en su fracción VII párrafo tercero, los Consejeros Electorales y el Presidente durarán en su cargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más. El Presidente y los consejeros electorales distritales a la conclusión del proceso electoral serán evaluados por la Junta Estatal y la Comisión de Organización Electoral y el resultado de la evaluación será enviado al Consejo General del Instituto para su resolución.

IX. Que para cumplir con la disposición antes referida, la Comisión de Organización Electoral, en reunión celebrada el día 15 de diciembre del año en curso, aprobó los Lineamientos a los que se debe ajustar el procedimiento para llevar a cabo la evaluación del desempeño de los Presidentes y Consejeros Electorales. Asimismo, en la misma reunión aprobó el formato bajo los cuales deberá desarro-

llarse la evaluación por dicha comisión y la Junta Estatal, conforme las facultades que en el ámbito de su competencia dispone la Ley de la materia.

X. Que para el efecto de proceder en los términos que establecen las fracciones III, XXIX, LXXV, del artículo 99 de la Ley Electoral, las cuales disponen que son atribuciones del Consejo General, entre otras: expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones y resolver al respecto; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley; lo procedente es aprobar los lineamientos a los que se debe ajustar el procedimiento para llevar a cabo la evaluación del desempeño de los Presidentes y Consejeros Electorales Distritales.

Por lo antes señalado, con fundamento en lo que establecen los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 85, 86, 88, 99 fracciones III, XXIX y LXXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban los

Lineamientos a los que se debe ajustar el procedimiento para llevar a cabo la evaluación del desempeño de los Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, así como el formato que será utilizado para llevar a cabo la evaluación, mismos que se anexan al presente acuerdo y forman parte del mismo.

SEGUNDO. Se faculta a la Comisión de Organización Electoral y a la Junta Estatal para que realice los trabajos de evaluación en los términos de los lineamientos aprobados, emitiendo los dictámenes que correspondan a efecto de que en los términos dispuestos por la normativa aplicable sean puestos a consideración de este órgano electoral.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se notifica el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día

dieciocho de diciembre del año dos mil nueve.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
Rúbrica.

LINEAMIENTOS A LOS QUE SE DEBE AJUSTAR EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES.

1. Objetivo

Establecer los criterios y pasos para llevar a cabo la evaluación del desempeño de los integrantes de los Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para determinar o no su **ratificación**.

2. Alcance

- Consejo General
- Comisión de Organización Electoral
- Comisión del Servicio Profesional Electoral
- Junta Estatal
- Secretaría General

3. Generalidades

3.1. De conformidad con lo que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 115 fracción VI, es atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilar el procedimiento de evaluación del desempeño de los integrantes de los Consejos Distritales, en el proceso electoral, cuya evaluación será realizada por la Junta Estatal y la Comisión de Organización Electoral y el resultado de la

misma será enviado al Consejo General para su resolución, en términos de lo ordenado por el artículo 126 fracción VII, párrafo tercero de la citada Ley.

3.2. En la evaluación al desempeño y atribuciones de los Presidentes y Consejeros Electorales de los órganos administrativos electorales que se instalen en el proceso electoral, se tomará en consideración factores de: estándares profesionales basados en principios y perfiles de actuación, eficacia, eficiencia y trabajo en equipo, que darán los resultados globales; esta evaluación, deberá comprender los logros ob-

tenidos durante el ejercicio de su desempeño en el órgano electoral como servidores públicos electorales distritales.

3.3. La evaluación del desempeño se acreditará con una calificación mínima de 7 en una escala de 0 a 10. El desempeño del personal de los Consejos Distritales durante el proceso electoral que corresponda, será **considerado** integralmente, con base en las ponderaciones de cada uno de los factores a evaluar en la forma siguiente:

3.3.1 Estándares profesionales basados en principios y perfiles de actuación

PERFIL DE ÉXITO ORGANIZACIONAL

1	Actitud de servicio	El servidor público se esfuerza por conocer las necesidades o requerimientos de los usuarios de un bien o servicio público y/o resolver su problemática, así como de incorporar este conocimiento en la forma de planificar sus acciones y actividades, atendiendo adecuadamente las instrucciones de sus superiores.
---	---------------------	---

PERFIL DE CAPACIDAD DE GESTIÓN

2	Capacidad Organizativa	Capacidad de determinar eficazmente los objetivos, metas y prioridades de su actividad/área/proyecto, estableciendo la acción, plazos y recursos requeridos, así como los mecanismos de control para asegurar que se cumplan.
---	------------------------	---

PERFIL DE ÉTICA PÚBLICA

3	Orientación al bien común	El servidor público orienta su comportamiento al bien de los ciudadanos, de su comunidad y de su institución, entiende sus necesidades y trata de atenderlas de la mejor manera posible. Tiene compromiso social.
---	---------------------------	---

PERFIL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

4	Rinde cuentas	El servidor público informa y presenta cuentas claras de su trabajo, así como de la aplicación adecuada y oportuna de los recursos financieros a su cargo.
---	---------------	--

3.3.2. Principios: se considerará legalidad, certeza, objetividad, imparcialidad e independencia, conforme a la interpretación siguiente:

No.	PRINCIPIOS	DESCRIPTOR
5	Certeza	Conocimiento pleno de la función electoral, veracidad y confiabilidad en los actos, resultados y decisiones, por lo que son completamente verificables.
6	Legalidad	Apego estricto a las disposiciones jurídicas electorales y técnico administrativas, así como a los principios institucionales establecidos en la constitución, la ley y demás normas aplicables en materia electoral.
7	Independencia	Desempeño en actos y resoluciones sin presión alguna que implicara dependencia de criterios y opiniones ajenos a los principios y normas establecidos en la constitución y la ley.
8	Imparcialidad	Comportamiento y toma de decisiones sin favoritismos o inclinaciones de ninguna especie.
9	Objetividad	Conocimiento pleno y aplicación de metodologías preestablecidas en los análisis y procedimientos con el fin de evitar sesgos derivados de intereses o preferencias personales y no basados en juicios o principios subjetivos.

Estos principios que deberán ser considerados en todo momento en armonía con las ponderaciones que deban ser consideradas serán establecidos en los formatos de evaluación que serán aprobados por la Comisión de Organización Electoral.

3.3.3. Este factor será considerado conforme a las interpretaciones siguientes:

PERFIL DE EFICACIA

10	Eficacia	Se evalúa a partir de los resultados concretos obtenidos en el desempeño de los Presidentes y Consejeros Electorales Distritales de los programas institucionales; acuerdos del Consejo General; instrucciones específicas, circulares y, todas aquellas disposiciones emanadas de las áreas normativas en función de la calidad y aplicación de éstos.
Cantidad		Productividad en razón de tiempo y circunstancia de su elaboración
Calidad		El grado de perfección del producto requerido

3.3.4. Eficiencia: este factor será considerado conforme a la interpretación siguiente:

PERFIL DE EFICIENCIA

11	Eficiencia	Es la correspondencia entre las instrucciones giradas o el cumplimiento de los programas con relación al desempeño cotidiano de los Presidentes y Consejeros Electorales Distritales frente a las evidencias demostradas con los logros obtenidos, en función a su encargo.
----	------------	---

Tiempo	Entrega oportuna de los productos requeridos
Productividad	Cantidad de los productos en razón de tiempo y circunstancia de su elaboración

3.3.5. Trabajo en equipo: Para determinar la adecuada relación laboral hacia el órgano colegiado distrital, será considerado este factor conforme a la interpretación siguiente:

12	Trabajo en equipo	Capacidad de cooperar y colaborar con los demás, de formar parte de un grupo y trabajar juntos para lograr objetivos comunes.
----	-------------------	---

13	Cohesión	Logra establecer una armonía al interior del órgano colegiado a partir de la identidad con los valores y principios electorales y las funciones que desarrolla.
14	Comunicación	Establece una comunicación constante a fin de fortalecer los mecanismos para la realización de las tareas.
15	Integración	Logra establecer el sentido de identidad con el desempeño de las funciones desarrolladas en el órgano.

Los factores que deberán ser considerados serán establecidos en el formato de evaluación en que se contengan.

3.4. Los resultados de la evaluación del desempeño deberán quedar debidamente asentados en minutas y considerandos en los dictámenes individuales **que emitan la Junta Estatal y la Comisión de Organización Electoral**; mismos que serán considerados en el dictamen final que se someta a consideración del Consejo General para su resolución, en términos de lo que establece el tercer párrafo de la fracción VII del artículo 126 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y con posterioridad serán dados a conocer a los interesados de manera personal y confidencial por medio de la Secretaría General.

4. Lineamientos y Criterios Generales

4.1. La Junta Estatal y la Comisión de Organización Electoral realizarán bajo un mismo formato, la evaluación del desempeño de los Presidentes y Consejeros Electorales correspondiente al proceso electoral en el que se haya desempeñado.

4.2. Para efectos de la evaluación del desempeño se **ponderarán** por separado y basados en los principios de la materia los siguientes elementos: estándares profesionales, eficacia, eficiencia y trabajo en equipo. Estos elementos serán sumados en el formato que para esos efectos contenga el dictamen individual de la evaluación al desempeño.

4.2.1. Para la evaluación de los elementos antes descritos se contará con el apoyo de las áreas centrales, quienes oportunamente aportarán a las Instancias evaluadoras la información de su competencia.

4.2.2. 25% lo comprende el resultado de los estándares profesionales encaminados al cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral.

4.2.3. 25% comprenderá el factor de eficacia para ejercer y desempeñar el cargo, susceptible de ser calificados en forma individual.

4.2.4. 25% lo comprenderá el factor de eficiencia susceptible de ser evaluado en forma individual

4.2.5. 25% lo comprenderá el factor trabajo en equipo, también susceptible de ser evaluado en forma individual.

4.2.6. La participación en actividades complementarias de formación y capacitación de carácter interna será considerada de manera adicional en la evaluación del desempeño en las actividades relacionadas con el proceso electoral.

4.3. La Junta Estatal y la Comisión de Organización Electoral ponderarán los resultados a que se refieren los puntos 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4 y 4.2.5 de los presentes lineamientos y en base a éstos, emitirán una calificación final de la evaluación del desempeño. La calificación estará expresada en una escala de 0 a 10 incluyendo decimales. En ningún caso dicha calificación podrá ser mayor de 10, los decimales que sean .5 o mayor se convertirán en entero inmediato superior en la

calificación general y definitiva.

4.4. Los órganos evaluadores en su dictamen deberán fundar y motivar los méritos o deméritos que cada sujeto evaluado pudiera tener; lo anterior, se hará en forma individual y repercutirá en la calificación final, aumentando o disminuyendo hasta por dos puntos la calificación del sujeto evaluado, sin exceder la escala de 10.

4.5. La Junta Estatal y la Comisión de Organización Electoral iniciarán con el proceso de evaluación **a más tardar quince días después de la conclusión formal del proceso electoral que corresponda.**

4.6. Los órganos evaluadores primeramente elaborarán un dictamen individual y con base a estos resultados elaboraran el dictamen final que **será dado a conocer al Consejo General** en la forma señalada en el punto 3.4.

4.7. Los resultados de la evaluación del desempeño deberán notificarse a los interesados en forma personal y confidencial, dentro de los 15 días posteriores a la emisión de la resolución por el Consejo General, dicha notificación deberá contener como mínimo los datos: nombre, cargo, adscripción y el resultado de la evaluación del desempeño.

5. Documentos aplicables y/o anexos

Notificación de resultados de la evaluación del desempeño.

6. Definiciones.

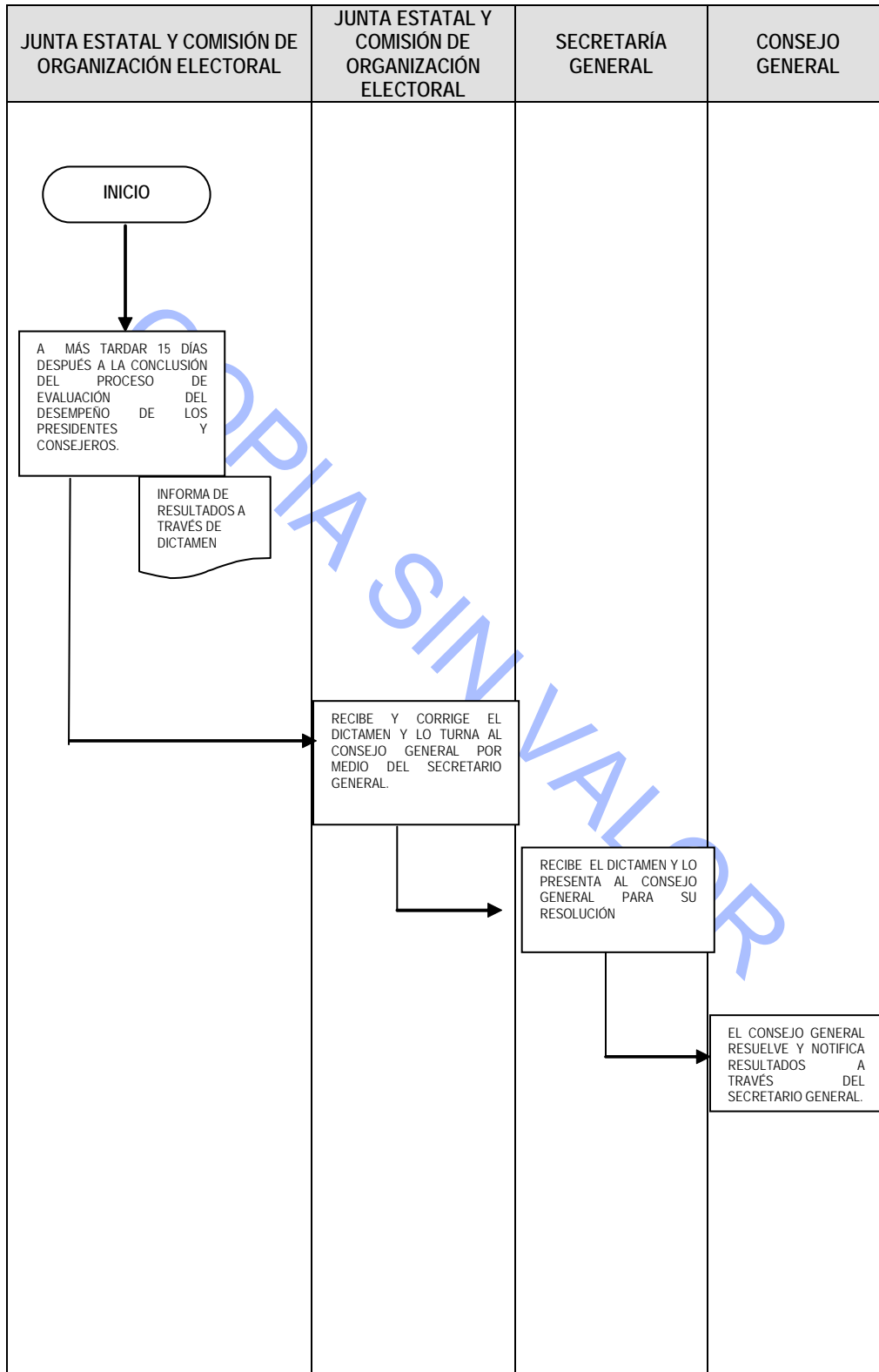
6.1. Promedio General de la evaluación del rendimiento. Es el resultado de la suma de las calificaciones ponderadas asignadas por las instancias evaluadoras. (Junta Estatal y Comisión de Organización Electoral) en los factores de desempeño, actuación y principios con base en los indicadores definidos para cada uno de ellos.

6.2. Actividades complementarias de formación y capacitación: corresponde a la actuación notable y destacada dentro de los cursos de capacitación impartidos por el Instituto Electoral o una participación destacada en el desempeño general de su función dentro del órgano distrital electoral, situación que se corroborará con la información que proporcionen las áreas centrales del Instituto.

7. Descripción del procedimiento.

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN EMPLEADA	PRODUCTOS
1.	Analizar y evaluar el desempeño de los Presidentes y Consejeros Electorales de los 28 Distritos del Estado de Guerrero.	Junta Estatal Comisión de Organización Electoral	Factores y formatos para la evaluación a Presidentes y Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales	Llenado de los formatos de la evaluación
2.	La emisión de un dictamen que contiene las calificaciones obtenidas en forma individual.	Junta Estatal Comisión de Organización Electoral	Dictámenes de las Instancias Evaluadores	Dictamen de la Junta Estatal Comisión de Organización Electoral.
3.	Elaboración del dictamen final que contiene la evaluación de los Presidentes y Consejeros Electorales de los 28 Distritos Electorales para su envío al Consejo General.	Junta Estatal Comisión de Organización Electoral	Formatos de evaluación	Dictamen de evaluación de los órganos evaluadores.
4.	El Consejo General conoce, resuelve e informa al Pleno de los resultados de la evaluación del desempeño del personal de los Presidentes y Consejeros Electorales de los 28 Consejos Distritales en el Estado de Guerrero a través del dictamen definitivo.	Consejo General	Dictamen de la Junta Estatal y de la Comisión de Organización Electoral.	Informe al Pleno del Consejo General
5.	El Secretario General por acuerdo del Consejo General realiza las notificaciones personalizadas de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño en forma personal y confidencial.	Secretario General	Notificaciones	Acuse de recibo
6.	La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, recibe los acuses de las notificaciones y los integra a los expedientes del personal que integraron los 28 Consejos Distritales Electorales en la próxima pasada elección.	La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral	Acuses de recibo	Archivos
7.	Fin del procedimiento.			

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Comisión de Organización Electoral

DICTAMEN DE RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010 ò 2011

DESGLOSE DE CALIFICACIONES

NOMBRE:

PUESTO:

ADSCRIPCIÓN:

No. DE INDICADOR	ESTANDARES PROFESIONALES BASADOS EN PRINCIPIOS Y PERFILES DE ACTUACIÓN 25%	EFICACIA 25%	EFICIENCIA 25%	TRABAJO EN EQUIPO 25%
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

RUBRO	PRINCIPIOS DE SERVICIO EN DESARROLLO LABORAL	EFICACIA	EFICIENCIA	TRABAJO EN EQUIPO
LOGRO DE RESULTADOS				
CALIFICACIONES FINALES				

CALIFICACIÓN FINAL DE LA EVALUACIÓN 2010

AVISO 009/SE/18-12-2009, RELATIVO A LAS FECHAS LÍMITES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

A fin de que los partidos políticos cumplan oportunamente con la presentación de sus informes anuales a que se refiere el artículo 60 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, se hace del conocimiento a los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral, que el plazo para presentar los informes anuales de los gastos erogados durante el año 2009, queda en los términos siguientes:

INFORME ANUAL:	Del 4 de enero al 13 de mayo de 2010.
-----------------------	---------------------------------------

La no presentación de los informes antes referidos dentro del plazo legalmente establecido, actualiza los supuestos que refiere el artículo 331 en sus fracciones I y V de la Ley Electoral y consecuentemente la aplicación de las sanciones correspondientes.

Lo que se informa al Consejo General de este Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de diciembre de 2009.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
C. LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.
C. LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 263-2/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIBORIO ENRIQUE MARTÍNEZ ESPINO, en contra de ROGELIO ALDAY BAEZ, JESÚS ALDAY BRAVO Y MARÍA DEL SOCORRO BAEZ JUÁREZ, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO PRÓXIMO 2010, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble y construcción existente, embargado a los demandados, ubicado en calle Real del Monte lote número 8, de la décima tercera sección del fraccionamiento el Progreso, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 10.15 mts, con calle real del monte; al NORESTE, en 33.62 mts, con lote 9; AL SURESTE, en 30.60 mts, con lotes 24 y 24-A; y AL PONIENTE, en 33.90 mts, con lote número 7, con una superficie de 630.00 M2. Sirviendo de base la cantidad de: \$661.500.00 SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M.N., valor pericial y será postura legal

la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; 03 de Diciembre de 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HECTOR ORGANIS GARCÍA.
Rúbrica.

PARA QUE SE PUBLIQUE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GRO.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIA VALDOVINOS BLANCO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle Sor Juana Inés de la Cruz sin número en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 6.00 mts., y colinda con Antonio Cabañas Damián.

Al Sur: Mide 6.00 mts., y colinda con Lucas Alejandro Hernández.

Al Oriente: Mide 25.00 mts., y colinda con Sabino Vargas Ortiz y Carmen Espíritu Vargas.

Al Poniente: Mide 25.00 mts., y colinda con Jesús Vejar Valdovinos y Martha Elva Ayala de Vejar.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de Octubre del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 746/2008-I relativo al juicio Especial hipotecario, promovido por Rosa María Castillo Arizmendi, en contra de Inmobiliaria Catra, S. A. de C. V., la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las diez horas del día veintinueve de enero del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda al-

moneda del bien inmueble hipotecado consistente sobre los Lotes de terreno marcados con los números Setenta y nueve y, Ochenta, que se encuentran ubicados en la Calle Carey, del Fraccionamiento "Playas del Guittarrón", en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, resultantes de la subdivisión y fusión, con un superficie total de 1,075.85 M2 (Un mil setenta y cinco metros punto ochenta y cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en veinticinco metros, cuarenta y dos centímetros con calle Carey; AL SURESTE, en treinta y ocho metros, ochenta centímetros, con el Lote Setenta y ocho; AL SUROESTE, en veintitrés metros, cuarenta y tres centímetros, con lote Cincuenta y tres; AL NOROESTE, en cincuenta y dos metros, cincuenta centímetros con el Lote Ochenta. Sirviendo de base para fincar el remate judicial de dicho bien inmueble las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, cantidad que corresponde a \$2'260,000.00 (dos millones doscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), se ordena sacar a remate en publica subasta y en segunda almoneda el inmueble antes descrito; con rebaja del veinte por ciento de su tasación, por tratarse de segunda almoneda. Anunciando su venta por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas durante los diez días naturales en el periódico ofi-

cial del Estado de Guerrero y en Diario de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados del juzgados y en los demás lugares de costumbre.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero a Cuatro de Enero de 2010.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDO.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-1

a partir de la última publicación de los edictos; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaría del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demandada.

Acapulco, Gro., 14 de Diciembre del 2009.

EL TERCER SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.
LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. JOSE NOVELO CUEVAS.
P R E S E N T E.

En el expediente número 567-3/2009, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL promovido por CONDOMINIO BUNGALOW LAS AMERICAS, A.C., en contra de JOSE NOVELO CUEVAS, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; por ignorarse el domicilio del demandado JOSE NOVELO CUEVAS, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Diario Diecisiete que se edita en este Puerto, concediéndoles un término de CUARENTA Y NUEVE DÍAS para que conteste la demanda, término que empezará a correr,

EDICTO

En la causa penal 58/2008-I, que se instruye a JESÚS FLORES ESTÉVEZ, por el delito de HOMICIDIO Y LESIONES IMPRUDENCIALES, en agravio de CONSTANTINO VILLAREAL ARAUJO Y OTROS, en fecha siete de diciembre (07) de dos mil nueve (2009), el licenciado FÉLIX NAVA SOLÍS, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del testigo David Picazo García, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero",

así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con identificación oficial y dos copias de la misma, en punto de las diez horas del día veintisiete de enero de dos mil diez para el desahogo de la prueba testimonial a cargo del buscado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ATUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, 30 de Noviembre de 2009.

C. ELIZABETH GUZMÁN RAMÍREZ.

La suscrita Licenciada Cleotilde Torres Cortes, Secretaria Actuarial del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Los Bravo, con sede en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha treinta de noviembre del año en curso, dictado por el Juez de mi ad-

scripción, Licenciado Leoncio Molina Mercado, en la causa penal 187/2004-II, incoada a José Guadalupe Hernández Almazán, por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de Daniel y Mariano de apellidos Ramírez Solano; le hago saber a Elizabeth Guzmán Ramírez, que deberá comparecer a las doce horas del día tres de febrero del año dos mil diez, ante este órgano jurisdiccional ubicado en Carretera Nacional México-Acapulco, kilómetro 6+495, a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad, a efecto de que la defensa del procesado le formule un interrogatorio por conducto de este juzgado, en base a su dictamen en materia de química forense, de fecha uno de diciembre de dos mil cuatro.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARIAL DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. CLEOTILDE TORRES CORTES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

ROBERTO CARLOS JUANICO JARAMILLO.
PRESENTE.

En la causa penal 14/2009-II, instruida a David Ramírez

Domínguez, por el delito de robo, en agravio de Oconde Sociedad Anónima de Capital Variable, el Licenciado Jesús Campos Ramírez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de uno de diciembre de este año, fijo las once horas del uno de febrero de dos mil diez, para desahogar diligencia de careo entro el procesado con el testigo Roberto Carlos Juanico Jaramillo; por lo que, deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Diciembre 01 de 2009.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO.

LICENCIADO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARINO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. LORENA ISABEL BADILLO BERNABÉ.

En cumplimiento al auto de hoy, dictado en la causa penal número 069/2009-I, instruida contra Gabriel de la Rosa Mérida, por el delito de robo, cometido en agravio de Ma. Elena Calleja Gómez, se señalaron las once horas del día veintinueve de enero de dos mil diez, para la celebración de la prueba de

careos procesales e interrogatorio, en que usted intervendrá en su carácter de testiga de cargo; por lo que ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por elementos de la Policía Ministerial del Estado, y otra dependencia, sin haber obtenido resultados positivos; se le cita a través del presente edicto, para que comparezca al desahogo de dichas diligencias en la fecha y hora indicadas. Lo anterior, para esclarecer los hechos que dieron origen a este asunto y obtener una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Guerrero, México, a 05 de Diciembre de 2009.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. CLEOTILDE TORRES CORTES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

EXPEDIENTE 33/2005-I.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, veintiuno de diciembre de dos mil nueve.

[...] En ese orden de ideas, se señalan las once horas del ocho de febrero de dos mil diez,

para el desahogo del interrogatorio que su defensa le habrá de formular por conducto del Juez, a los agraviados Diana Bustos Segura y Ricardo Abdiel Mendoza Victoria, así como al testigo de cargo Juan Antonio Ortiz Gonzalez y al oficial de la Policía Federal Preventiva Sergio Gonzalez Santana.

[...] En lo que respecta a la notificación del testigo de cargo Juan Antonio Ortiz Gonzalez y al ignorar la residencia de éste, se ordena se cite por medio de edicto a publicarse en el Periódico Oficial del Estado, tal como lo establece el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, el cual a la letra dice:

"Artículo 116. Si el testigo se hallare fuera del territorio jurisdiccional, se les examinará por exhorto dirigido al juez de su residencia. Si se ignora ésta, se encargará a la policía que averigüe el paradero del testigo y lo cite. Si esta investigación no tuviere éxito, el juez podrá hacer la citación por medio del edicto en el Periódico Oficial."

En consecuencia, con fundamento en el citado numeral y con apoyo en el artículo 114 del referido cuerpo de leyes, cítese al testigo de cargo Juan Antonio Ortiz Gonzalez, por medio de edicto a publicarse en el periódico oficial del Estado, para tal efecto, envíese oficio al Magistrado Presidente del Tri-

bunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, para efecto de que ordene lo conducente y cubra el costo de la publicación del presente proveído en el periódico oficial, para lo cual adjúntese copia certificada del citado auto, así como el disco compacto que tenga el auto a publicarse. [...]

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada Ma. Ángela Nájera Acosta, Primer Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

"Dos firmas ilegibles e igual número de rubricas"

La suscrita licenciada Ma. Ángela Najera Acosta, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien hace constar y,

C e r t i f i c a :

Que las presentes copias consistente en 2 fojas útiles, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que tuve a la vista y que obra dentro de la causa penal 33/2005-I, instruida en contra de Alejandro Ríos Muciño,

por el delito de Homicidio, Lesiones y Daños Imprudenciales, el primero en agravio de Eulogio Bobadilla Hernández, el segundo en agravio de Ricardo Abdiel Mendoza Victoria y Diana Bustos Segura, el tercero en agravio de Xicotencatl Nava Ortiz. Lo que certifico por mandato judicial en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Doy fe.

Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 38, 39, 42, 44, 45 y 46 de la Nueva Ley de Propiedad y Condominio para el Estado de Guerrero Numero 557 y los artículos 37, 38, 39, 40 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Condominio y Administración de los edificios Galeón y Velero ubicados en la Avenida Costera M. Alemán #81, en Acapulco, Gro., se convoca a todos los propietarios y/o fideicomisarios de dichos Condominios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 6 de Febrero del 2010 a las 11:00 A.M. en el Salón Acapulco "A" del Hotel Calinda Beach Acapulco, ubicado en la Avenida Costera Miguel Alemán No. 1260, en Acapulco, Gro.

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de escrutadores,

2.- Lista de asistencia y declaración de legalidad de la integración y celebración de la Asamblea.

3.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.

4.- Informe del Comité de Vigilancia, ratificación de su gestión y la del Administrador en su caso, respecto del periodo comprendido del 7 de Febrero del 2009 al 6 de Febrero del 2010.

5.- Discusión y aprobación en su caso de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2009.

6.- Discusión y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2010.

7.- Elección de miembros del Comité de Vigilancia y en su caso, del Comité de Administración, para el periodo comprendido del 6 de Febrero del 2010 al 5 de Febrero del 2011.

8.- Asuntos Generales:

A) Destino y uso de áreas comunes.

B) Seguro de los Edificios del Condominio Galeón y Velero.

De acuerdo con la Nueva Ley de Propiedad en Condominio para

el Estado de Guerrero Numero 557, esta Asamblea se dará por válida en la fecha indicada si el 75% del pro indiviso se encuentra presente o representado legalmente. Si para las 11:00 A.M. no hay quórum legal, la Asamblea se llevará a cabo en segunda Convocatoria a las 11.00 A.M. del día 7 de Febrero del 2010, en el lobby del Condominio Galeón y Velero y tendrá lugar con mas del 50% del pro indiviso presente o representado legalmente y si no hubiera quórum legal, la Asamblea se llevaría a cabo en tercera convocatoria a las 11:00 A.M. del día 8 de Febrero del 2010 en el lobby del Condominio Galeón y Velero con el porcentaje de pro indiviso que haya concurrido. Las decisiones tomadas por la Asamblea serán obligatorias para todos los propietarios y/o fideicomisarios, presentes, ausentes y disidentes.

ATENTAMENTE.

C.P. IGNACIO CALDERON VELÁZQUEZ.
ADMINISTRADOR GENERAL.
Rúbrica.

DR. ILIAS KARAS.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.
Rúbrica.

1-1

NOTICE

According to Articles 38, 39, 42, 44, 45 and 46 of the New Property and Condominium Law of

Guerrero State Number 557 and Articles 37, 38, 39, 40 and others related to the rules of Condominium and Administration known as Galeón y Velero, located on Av. Costera M. Alemán #81, in Acapulco, Gro. México, we are calling for a General Ordinary Meeting of all property owners and/or trustees on February 6, 2010 at 11:00 A.M. which will take place in Acapulco Room "A" from Calinda Beach Acapulco Hotel, located on Av. Costera Miguel Alemán No. 1260, in Acapulco, Gro. Mexico.

AGENDA

- 1.- Designation of scrutiners.
- 2.- List of attendance at the meeting and certification of its legality.
3. Designation of President and Secretary of the Assembly.
- 4.- Report from the President of the Vigilance Committee, ratification of all the steps taken by the Committee and the Administrator from February 7, 2009 to February 6, 2010.
5. Discussion and approval or disapproval of the Financial Statements as of December 31, 2009.
6. Discussion and approval of the Income and Expenses Budget for 2010 year.
- 7.- Election of the members

to serve on the Vigilance Committee and Administration Committee, if necessary from February 6, 2010 through February 5, 2011.

DR. ILIAS KARAS
PRESIDENT OF THE VIGILANCE COMMITTEE.
Rúbrica.

1-1

8.- General Matters:

A) Function and use of the common areas.

B) Insurance for the buildings of Galeon y Velero.

The General Assembly and all decisions taken by same will be considered legally valid on the date and hour indicated if the 75% of the property is present or represented. If no quorum is attained on that date and hour indicated, the Assembly will be held, on a second summons, at 11.00 Hrs on February 7, 2010 in the lobby of Condominios Galeon y Velero with more than 50% percentage of the property legally present or represented. If there is not a legal quorum the Assembly will be carried out in a third Meeting at 11:00 A.M. of February 8, 2010 in the lobby of Condominios Galeon y Velero with the percentage of pro indiviso present or represented according to the new Property and Condominium Law of Guerrero State number 557.

VERY TRULY YOURS.
C.P. IGNACIO CALDERON VELAZQUEZ.
GENERAL ADMINISTRATION.
Rúbrica.

AVISO

CRESTA ACAPULCO, S.A. DE C.V.
FURIA MOTORS ACAPULCO, S.A.
DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas CRESTA ACAPULCO, S.A. de C.V. (CRESTA) y FURIA MOTORS ACAPULCO, S.A. de C.V. (FURIA), celebradas el día lo. (primero) de diciembre de 2009 (dos mil nueve), se aprobó la fusión de dichas sociedades, subsistiendo FURIA, como sociedad fusionante y extinguiéndose CRESTA, como sociedad fusionada.

Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este medio se publican los acuerdos de fusión entre CRESTA y FURIA, los balances generales de dichas sociedades del 1°. (primero) de enero al día lo. (primero) de diciembre de 2009 (dos mil nueve), así como el sistema establecido para la extinción del pasivo de CRESTA.

ACUERDOS DE FUSIÓN

1. CRESTA y FURIA convienen en fusionarse, subsistiendo FURIA como sociedad fusionante y CRESTA se extinguirá como sociedad fusionada (en lo sucesivo la Fusión).

2. La Fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 31 de diciembre de 2009 y frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de la protocolización de las actas de Asamblea en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de las Sociedades (la Fecha de Efectos de la Fusión) y se llevará a cabo con base en el balance general de CRESTA del 10. (primero) de enero al día 10. (primero) de diciembre de 2009 (dos mil nueve) y el balance general de FURIA del 10. de enero al día 10. (primero) de diciembre de 2009 (dos mil nueve), los cuales se publican a continuación (los Balances Generales); en la inteligencia que la Fusión quedará sujeta a lo dispuesto por el Artículo 224 (doscientos veinticuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3. Sujeto a lo dispuesto por el Artículo 224 (doscientos veinticuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en la Fecha de Efectos de la Fusión, FURIA se convertirá en propietaria, a título universal del patrimonio de CRESTA, comprendiendo todo el activo y el pasivo de esta última sociedad, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia FURIA se

subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a CRESTA, por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y en general cualesquiera actos y operaciones realizadas, por u otorgadas a CRESTA, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

4. Una vez que la fusión haya surtido plenamente sus efectos, todos los poderes, nombramientos, designaciones y facultades otorgados por CRESTA permanecerán en plena fuerza y vigor pero ahora como poderes otorgados por FURIA, sin que se requiera de algún acto ulterior o ratificado.

De conformidad con la subrogación prevista anteriormente, a partir de la Fecha de Efectos de la Fusión, FURIA quedará facultada ante cualquier autoridad a realizar todo cuanto de hecho y por derecho le pueda corresponder a CRESTA.

SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVO DE CRESTA

FURIA conviene en asumir todos y cada uno de los pasivos y deudas a cargo de CRESTA existentes en la Fecha de Efectos de la Fusión, y tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad (principales, derivados o accesorios), que integren el pasivo de CRESTA y FURIA substituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obli-

gaciones contraídas por CRESTA que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que CRESTA hubiere intervenido.

El total del pasivo de CRESTA se extinguirá por el puntual y oportuno cumplimiento por parte de FURIA de dicho pasivo, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que lo hubieran originado o que resulten de acuerdo a la ley, FURIA como sucesora universal de CRESTA, tomará a

su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal derivadas o que se lleguen a derivar a su cargo en lo futuro. Asimismo, FURIA se obliga a cubrir todas las obligaciones de índole fiscal que adeudare CRESTA a la Fecha de Efectos de la Fusión, ya sea que se determinen antes o después de dicha Fecha de Efectos de la Fusión, comprendiéndose dentro de dichas obligaciones tanto las contribuciones como los accesorios y, en su caso, multas y recargos que resulten.

CRESTA ACAPULCO, S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL POR EL PERIODO
COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 10 DE
DICIEMBRE DE 2009
(CIFRAS EN MONEDA NACIONAL)**

Activo Circulante:	
Efectivo e Inversiones	2,992,211
Documentos y Cuenta por Cobrar	16,317,555
Impuestos por Recuperar	696,153
Inventarios	24,870,577
Total Activo Circulante	44,876,496
Maquinaria y Equipo, neto	2,615,803
Activo Diferido	1,510,508
TOTAL DE ACTIVO	49,002,807
Proveedores	26,640,945
Acreeedores Diversos	4,242,723
Impuestos por Pagar	2,548,196
TOTAL PASIVO	33,431,863
Capital Social	16,300,000
Pérdidas Acumuladas	1,099,976
Resultado del Periodo	(1,829,032)
TOTAL CAPITAL	15,570,944
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	49,002,807

FURIA MOTORS ACAPULCO, S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL POR EL PERIODO
COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2009 AL 10 DE
DICIEMBRE DE 2009
(CIFRAS EN MONEDA NACIONAL)**

Activo Circulante:	
Efectivo e Inversiones	113,619
Documentos y Cuenta por Cobrar	2,910,553
Impuestos por Recuperar	18,189
Inventarios	2,802,793
Total Activo Circulante	5,845,155
Maquinaria y Equipo, neto	1,466,011
Activo Diferido	1,079,016
TOTAL DE ACTIVO	8,390,182
Proveedores	8,426,195
Acreeedores Diversos	4,297,298
Impuestos por Pagar	415,713
TOTAL PASIVO	13,139,206
Capital Social	11,100,002
Pérdidas Acumuladas	(14,593,924)
Resultado del Periodo	(1,255,102)
TOTAL CAPITAL	(4,749,024)
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	8,390,182

Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a 28 de Diciembre de 2009

C.P. Jaime Cortés Guillermo

Rúbrica

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Cresta Acapulco, S.A. de C.V. y Furia Motors Acapulco, S.A. de C.V.

1 - 1

AVISO

TORRE DE BABIA, S.A. DE C.V. (FUSIONADA).

TURÍSTICA PARAÍSO, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE).

AVISO DE FUSIÓN

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Torre de Babia, S.A. de C.V., Inmobiliaria Alufemar, S.A. de C.V., Paradores de Tabasco, S.A. de C.V., Inmobiliaria Turística Costa de Guerrero, S.A. de C.V., Hoteles e Inmuebles del Pacífico, S.A. de C.V., Caridiaz, S.A. de C.V., Hotel Paraíso Zatecas, S.A. de C.V., Impulsora San Antonio, S.A. de C.V. y Operadora Agua Clara, S.A. de C.V., (en lo sucesivo las "Fusionadas") y de Turística Paraíso, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "Fusionante"), todas celebradas el 16 de diciembre de 2009, se acordó la fusión de dichas sociedades, subsistiendo esta última como sociedad fusionante y extinguiéndose todas las demás como sociedades fusionadas. En dichas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, las sociedades acordaron que la fusión se llevaría a cabo de un modo general en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA. Se conviene llevar a cabo la fusión de Turística Paraíso, S.A. de C.V., con el carácter de sociedad fusionante, y Torre de Babia, S.A. de C.V.,

Inmobiliaria Alufemar, S.A. de C.V., Paradores de Tabasco, S.A. de C.V., Inmobiliaria Turística Costa de Guerrero, S.A. de C.V., Hoteles e Inmuebles del Pacífico, S.A. de C.V., Caridiaz, S.A. de C.V., Hotel Paraíso Zatecas, S.A. de C.V., Impulsora San Antonio, S.A. de C.V. y Operadora Agua Clara, S.A. de C.V., con el carácter de sociedades fusionadas, mismas que se extinguirán una vez que surta efectos la fusión conforme a lo aquí establecido.

SEGUNDA. La fusión se efectuará tomando como base el balance general de la Fusionante al 30 de noviembre de 2009 y los balances generales de las Fusionadas a esa misma fecha, con los ajustes contables que procedan.

TERCERA. La Fusionante y las Fusionadas han acordado llevar a cabo el pago de la totalidad de las deudas conforme a lo siguiente: i) se llevará a cabo el pago de aquellas deudas exigibles a esta fecha, cuyos acreedores así lo soliciten a la Fusionante y/o a la Fusionada que corresponda, y ii) las partes acuerdan que la totalidad de las deudas de las Fusionadas que no sean liquidadas o cubiertas a la fecha en que surta efectos la fusión, serán cubiertas en su totalidad por la Fusionante. En virtud de lo anterior, la Fusionante asumirá total responsabilidad frente a los acreedores de cada una de las Fusionadas a partir de la fecha en que

surta efectos la fusión de las mismas.

CUARTA. Las partes acuerdan que la fusión surtirá todos sus efectos entre la Fusionante y las Fusionadas en la fecha de las Asambleas y frente a terceros una vez que se lleven a cabo los siguientes actos: i) que haya transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días naturales previsto por el Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que surta plenos efectos la escisión de la sociedad Casa Díaz de Máquinas de Coser, S.A. de C.V., ii) la formalización ante Notario público de los acuerdos contenidos en el presente con las formalidades requeridas conforme a la legislación aplicable, y iii) la inscripción de los acuerdos aquí adoptados en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINTA. Las partes acuerdan que, al llevarse a cabo la fusión, la Fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de las Fusionadas y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia Fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de cada una de las Fusionadas, subrogándose la Fusionante en todos los derechos y obligaciones de las Fusionadas.

SEXTA. Con motivo de la fusión, los certificados provisionales o títulos de acciones actualmente en circulación, representativos de capital social de las Fusionadas, deberán cancelarse y ser canjeados, conforme a lo establecido en la Cláusula siguiente, por certificados provisionales o títulos de acciones representativos del capital social de la Fusionante.

SÉPTIMA. Los títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social de las Fusionadas deberán cancelarse o canjearse, en su caso, de acuerdo con el capital contable de dichas sociedades Fusionadas. Ello cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas de las Fusionadas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la Fusionante.

OCTAVA. Las partes acuerdan que, como consecuencia de la fusión, los órganos de administración y vigilancia, así como los cargos de los directores de las Fusionadas desaparecerán, liberando a cada uno de los miembros de dichos órganos, propietarios y suplentes, así como a los mencionados directores, de cualquier responsabilidad en la que hubieren incurrido durante el legal ejercicio de su encargo.

NOVENA. Las partes acuerdan que, con motivo de la fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos

de administración y vigilancia de la Fusionante.

DÉCIMA. Con motivo de la fusión, quedarán automáticamente revocados los nombramientos de los funcionarios de las Fusionadas, así como todos los poderes que la Fusionada hubiere otorgado con anterioridad a la fecha de celebración de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que autorizó la celebración del presente Convenio. Asimismo, se establece expresamente que todos los poderes que han sido otorgados por la Fusionante subsistirán en sus términos hasta en tanto la propia sociedad Fusionante no los modifique, limite o revoque.

DÉCIMA PRIMERA. El ejercicio social y fiscal en curso de la Fusionante concluirá el 31 de diciembre de 2009, en tanto que el ejercicio social y fiscal en curso de la Fusionada terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión.

DÉCIMA SEGUNDA. En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (i) el presente Convenio, y (ii) el balance general de todas las sociedades al 30 de noviembre de 2009; asimismo, los acuerdos adoptados en el presente Convenio deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y

de los domicilios sociales que correspondan."

Para los efectos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso de Fusión y se transcriben a continuación los últimos balances generales de la Fusionante y las Fusionadas al 30 de noviembre de 2009.

México, Distrito Federal, a 16 de Diciembre de 2009.

LIC. REBECA DÍAZ RANGEL.
DELEGADA ESPECIAL DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE TORRE DE BABBIA, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ALUFEMAR, S.A. DE C.V., PARADORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA TURÍSTICA COSTA DE GUERRERO, S.A. DE C.V., HOTELES E INMUEBLES DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., CARIDIAZ, S.A. DE C.V., HOTEL PARAÍSO ZACATECAS, S.A. DE C.V., IMPULSORA SAN ANTONIO, S.A. DE C.V., OPERADORA AGUA CLARA, S.A. DE C.V., Y TURÍSTICA PARAÍSO, S.A. DE C.V.
Rúbrica.

**HOTELES E INMUEBLES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009****ACTIVO CIRCULANTE**

Caja, Bancos e Inversiones temporales	165,637,108.61
Cuentas por Cobrar	6,727,500.00
Impuestos anticipados	126,379.58
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	172,490,988.19

ACTIVO FIJO **0.00**

TOTAL ACTIVO **172,490,988.19**

PASIVO CIRCULANTE

Cuentas por pagar	593,708.18
Impuestos por Pagar	877,500.00
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	1,471,208.18

PASIVO DIFERIDO

Impuesto Sobre la Renta Diferido	38,297,961.53
TOTAL PASIVO DIFERIDO	38,297,961.53

TOTAL PASIVO **39,769,169.71**

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	27,841,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	493,777.95
Utilidad del Periodo	104,387,040.53
TOTAL CAPITAL CONTABLE	132,721,818.48

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL **172,490,988.19**

**INMOBILIARIA TURISTICA COSTA DE GUERRERO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009****ACTIVO CIRCULANTE**

Caja, Bancos e Inversiones temporales	322,176,528.16
Cuentas por Cobrar	14,799,360.27
Impuestos anticipados	1,500,666.65
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	338,476,555.08

ACTIVO FIJO **0.00**

TOTAL ACTIVO **338,476,555.08**

PASIVO CIRCULANTE

Cuentas por pagar	4,616,572.72
Impuestos por Pagar	2,231,367.45
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	6,847,940.17

PASIVO DIFERIDO

Impuesto Sobre la Renta Diferido	76,728,923.42
TOTAL PASIVO DIFERIDO	76,728,923.42

TOTAL PASIVO **83,576,863.59**

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	43,421,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	4,195,072.52
Utilidad del Periodo	207,283,618.97
Actualización del capital contable	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	254,899,691.49

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL **338,476,555.08**

IMPULSORA SAN ANTONIO, S.A. DE C.V.**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009****ACTIVO CIRCULANTE**

Caja, Bancos e Inversiones temporales	963,494,127.38
Cuentas por Cobrar	33,207,503.42
Impuestos anticipados	12,204,871.99
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	1,008,906,502.79

ACTIVO FIJO

TOTAL ACTIVO **1,008,906,502.79**

PASIVO CIRCULANTE

Cuentas por pagar	153,278,635.18
Impuestos por Pagar	101,737,720.61
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	255,016,355.79

PASIVO DIFERIDO

Impuesto Sobre la Renta Diferido	168,673,165.00
TOTAL PASIVO DIFERIDO	168,673,165.00

TOTAL PASIVO **423,689,520.79**

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	104,941,091.00
Resultado de ejercicios anteriores	26,308,511.00
Utilidad del Periodo	453,967,380.00
Actualización del capital contable	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	585,216,982.00

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL **1,008,906,502.79**

HOTEL PARAISO ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009**ACTIVO CIRCULANTE**

Caja, Bancos e Inversiones temporales	247,508,297.17
Cuentas por Cobrar	30,748,465.16
Gastos anticipados	204,191.84
Impuestos anticipados	36,549,920.60
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	315,010,874.77

ACTIVO FIJO

TOTAL ACTIVO	315,010,874.77
---------------------	-----------------------

PASIVO CIRCULANTE

Cuentas por pagar	5,832,534.00
Pasivo Acumulado	621,756.05
Impuestos por Pagar	30,381,294.78
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	36,835,584.83

PASIVO DIFERIDO

Impuesto Sobre la Renta Diferido	54,323,531.66
TOTAL PASIVO DIFERIDO	54,323,531.66

TOTAL PASIVO	91,159,116.49
---------------------	----------------------

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	138,190,752.04
Resultado de ejercicios anteriores	-24,157,395.24
Utilidad del Periodo	109,818,401.48
Actualización del capital contable	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	223,851,758.28

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	315,010,874.77
----------------------------------	-----------------------

CARIDIAZ, S.A. DE C.V.**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009****ACTIVO CIRCULANTE**

Caja, Bancos e Inversiones temporales	45,791,855.37
Cuentas por Cobrar	38,570.73
Impuestos anticipados	1,163,905.47
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	46,994,331.57

ACTIVO FIJO

TOTAL ACTIVO	46,994,331.57
---------------------	----------------------

PASIVO CIRCULANTE

Pasivo Acumulado	66,550.00
Impuestos por Pagar	1,730.38
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	68,280.38

PASIVO DIFERIDO

Impuesto Sobre la Renta Diferido	7,316,273.00
TOTAL PASIVO DIFERIDO	7,316,273.00

TOTAL PASIVO 7,384,553.38

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	40,000,001.00
Resultado de ejercicios anteriores	5,773,496.41
Utilidad del Periodo	-6,163,719.22
Actualización del capital contable	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	39,609,778.19

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL 46,994,331.57

INMOBILIARIA ALUFEMAR, S.A. DE C.V.**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009****ACTIVO CIRCULANTE**

Caja, Bancos e Inversiones temporales	347,516,826.08
Cuentas por Cobrar	20,635,019.18
Gastos anticipados	68,969.11
Impuestos anticipados	15,628,119.01
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	383,848,933.38

ACTIVO FIJO

TOTAL ACTIVO 383,848,933.38

PASIVO CIRCULANTE

Cuentas por pagar	81,446,783.54
Impuestos por Pagar	41,438,014.37
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	122,884,797.91

PASIVO DIFERIDO

Impuesto Sobre la Renta Diferido	57,279,998.95
TOTAL PASIVO DIFERIDO	57,279,998.95

TOTAL PASIVO 180,164,796.86

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	99,133,020.09
Resultado de ejercicios anteriores	-14,726,300.30
Utilidad del Periodo	119,277,416.73
Actualización del capital contable	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	203,684,136.52

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL 383,848,933.38

**TORRE DE BABIA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009****ACTIVO CIRCULANTE**

Caja, Bancos e Inversiones temporales	199,101,015.00
Gastos anticipados	5,008,589.85
Impuestos anticipados	829,817.11
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	204,939,421.96

ACTIVO FIJO

TOTAL ACTIVO	204,939,421.96
---------------------	-----------------------

PASIVO CIRCULANTE

Cuentas por pagar	163,405,040.73
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	163,405,040.73

TOTAL PASIVO	163,405,040.73
---------------------	-----------------------

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	1,765,342.00
Resultado de ejercicios anteriores	40,568,940.14
Utilidad del Periodo	-799,900.91
Actualización del capital contable	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	41,534,381.23

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	204,939,421.96
----------------------------------	-----------------------

**PARADORES DE TABASCO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009****ACTIVO CIRCULANTE**

Caja, Bancos e Inversiones temporales	542,491,655.27
Cuentas por Cobrar	21,168,962.35
Gastos anticipados	14,537.00
Impuestos anticipados	11,365,324.41
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	575,040,479.03

TOTAL ACTIVO FIJO	0.00
--------------------------	-------------

TOTAL ACTIVO	575,040,479.03
---------------------	-----------------------

PASIVO CIRCULANTE

Cuentas por pagar	87,290,650.85
Impuestos por Pagar	118,115,562.51
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	205,406,213.36

PASIVO DIFERIDO

Impuesto Sobre la Renta Diferido	31,262,280.32
TOTAL PASIVO DIFERIDO	31,262,280.32

TOTAL PASIVO **236,668,493.68**

CAPITAL CONTABLE

Capital Social 406,509,317.03

Resultado de ejercicios anteriores -194,765,433.08

Utilidad del Periodo 126,628,101.40

Actualización del capital contable

TOTAL CAPITAL CONTABLE **338,371,985.35****TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL** **575,040,479.03****TURISTICA PARAISO, S.A. DE C.V.****ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009****ACTIVO CIRCULANTE**

Caja, Bancos e Inversiones temporales 1,000,292,102.16

Cuentas por Cobrar 41,858,870.34

Gastos anticipados 27,907,691.21

Impuestos anticipados 3,798,783.10

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE **1,073,857,446.81****ACTIVO FIJO**

MOBILIARIO Y EQUIPO 2,139,035.94

DEPRECIACION -888,961.11

EQUIPO DE COMPUTO 2,426,825.44

DEPRECIACION -1,969,220.47

GASTOS DE INSTALACION 316,246.03

AMORTIZACION -112,186.40

TOTAL ACTIVO FIJO **1,911,739.43****TOTAL ACTIVO** **1,075,769,186.24****PASIVO CIRCULANTE**

Cuentas por pagar 617,774,286.49

Impuestos por Pagar 5,546,743.32

TOTAL PASIVO CIRCULANTE **623,321,029.81****PASIVO DIFERIDO**

Impuesto Sobre la Renta Diferido 68,036,902.00

TOTAL PASIVO DIFERIDO **68,036,902.00****TOTAL PASIVO** **691,357,931.81****CAPITAL CONTABLE**

Capital Social 71,938,623.00

Resultado de ejercicios anteriores 151,534,666.74

Utilidad del Periodo 160,937,964.69

Actualización del capital contable

TOTAL CAPITAL CONTABLE **384,411,254.43**

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL 1,075,769,186.24

**OPERADORA AGUA CLARA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009**

ACTIVO CIRCULANTE

Cuentas por Cobrar 76,627,890.00
Gastos anticipados 3,054,321,287.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE 3,130,949,177.00

ACTIVO FIJO

OBRAS EN PROCESO 176,000,000.00
TOTAL ACTIVO FIJO 176,000,000.00

TOTAL ACTIVO 3,306,949,177.00

PASIVO CIRCULANTE

Cuentas por pagar 1,295,450,155.00
Impuestos por Pagar 9,988,425.00
TOTAL PASIVO CIRCULANTE 1,305,438,580.00

TOTAL PASIVO 1,305,438,580.00

CAPITAL CONTABLE

Capital Social 50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores 2,001,460,597.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE 2,001,510,597.00

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL 3,306,949,177.00

LIC. REBECA DÍAZRANGEL
DELEGADA ESPECIAL DELAS ASAMBLEAS
GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE
TORRE DE BABIA, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ALUFEMAR, S.A. DE C.V., PARADORES DE
TABASCO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA TURÍSTICA COSTA DE GUERRERO, S.A. DE C.V.,
HOTELES E INMUEBLES DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., CARIDIAZ, S.A. DE C.V., HOTEL PARAÍSO
ZACATECAS, S.A. DE C.V., IMPULSORA SAN ANTONIO, S.A. DE C.V., OPERADORA AGUA
CLARA, S.A. DE C.V., Y TURÍSTICA PARAÍSO, S.A. DE C.V.

Rúbrica



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

19 de Enero

1827. *Es descubierta en la Ciudad de México, la conspiración de los sacerdotes españoles Joaquín Arenas y Francisco Martínez, quienes pretendían derrocar a Don Guadalupe Victoria y restablecer el dominio español en México. Esta conspiración tuvo el apoyo de los Masones Yorkinos.*

1858. *Ante el golpe de Estado dado por el propio Presidente Comonfort, quien se confabuló con los conservadores del Plan de Tacubaya, Don Benito Juárez -a la sazón Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación- asume por Mandato de Ley, la Presidencia Constitucional de la República en la Ciudad de Guanajuato, bajo la protección del Gobernador Don Manuel Doblado, Licenciado y General de ideas liberales.*

Al asumir la Presidencia el Licenciado Benito Juárez, se contraponen a la facción conservadora de Félix Zuloaga, y de hecho, se inicia la Guerra Civil o Guerra de Reforma (misma que ha de durar tres años).

1915. *La Ciudad de Guadalajara es recuperada por los constitucionalistas.*

1943. *El Presidente Ávila Camacho decreta la Ley de Seguridad Social, la que habrá de regular, determinar y organizar todo lo concerniente a la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social. Ha de tener efecto a partir del Primero de Enero de 1944 con la creación del propio Instituto.*
